

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 029 - 2017**

**CONTRATISTA:** ASEOS Y SERVICIOS INTEGRALES OUTSOURCING S.A.S.  
**NIT.** 830.501.123-9

**OBJETO:** PRESTACION SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA EN INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE PRINCIPAL UBICADA EN CALI (VALLE) Y EN INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS SECCIONALES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., SITUADAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

**VALOR:** DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$289.384.761.00) M/CTE INCLUIDO IVA.

**PLAZO:** NUEVE (9) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2017 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

**FECHA:** MARZO 31 DE 2017.

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.524 expedida en Riofrio (V), actuando como Gerente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con el Art.7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra, **CLAUDIA ROCIO FRANCO GIL**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.66.857.797 expedida en Cali (V), quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal, debidamente facultada, de la firma **ASEOS Y SERVICIOS INTEGRALES OUTSOURCING S.A.S.**, con NIT. 830.501.123-9, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 3322 del 16 de Septiembre de 2004 de la Notaria Once de Cali, inscrita el 24 de Septiembre de 2004 bajo el número 10409 del Libro IX, denominada inicialmente ASEOS INTEGRALES LTDA., transformándose de sociedad limitada en sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de ASEOS Y SERVICIOS INTEGRALES OUTSOURCING S.A.S., mediante Acta S/N del 18 de Diciembre de 2015 de la junta de socios, inscrita en la Cámara de Comercio el 30 de Marzo de 2016 bajo el No 4336 del Libro IX, y que para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se registrá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico por lo estipulado en las siguientes cláusulas previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. 2) La SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL

*Alm. 5/17*

*[Handwritten signature]*

VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P. acogió los lineamientos del Sistema General de Calidad y del MECI, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, los cuales tienen como finalidad garantizar el desarrollo de la misión y la visión de la empresa. 3) De igual manera, ACUAVALLE S.A. E.S.P., debe adoptar estrategias para conservar sus bienes muebles e inmuebles en perfecto estado, con el fin de evitar su deterioro, mantener un ambiente adecuado de trabajo y en óptimas condiciones a los servidores públicos, usuarios y contratistas; por tanto, requiere de la contratación para la prestación del servicio de aseo y limpieza en instalaciones administrativas donde se encuentra funcionando la Sede Principal en la ciudad de Cali, Valle, y en instalaciones administrativas de 39 oficinas seccionales ubicadas en diferentes municipios del departamento del Valle del Cauca, y además de garantizar un servicio permanente que permita tener unas áreas locativas en condiciones de limpieza, creando ambientes sanos para el desarrollo del servicio público y una atención continua de éste mediante la prestación del servicio. 4) Teniendo en cuenta que en ACUAVALLE S.A. E.S.P., no existe personal con cargo de aseo, ni otro con funciones similares para atender el servicio, se hace necesario contratar una firma que cuente con personal capacitado, dirigido, compensado y controlado a su cargo, con el suministro de materiales, máquinas y transporte de los mismos, comprometiéndose a prestar el mencionado servicio. 5) Que así mismo es importante manifestar que ACUAVALLE S.A. E.S.P., inicio el proceso de Solicitud Privada de Varias Ofertas DGSA-024-2017 en Febrero 15 de la presente vigencia, el cual finalizó con la declaratoria de desierto, según lo dispuesto en la Resolución 000064 de 2017. 6) Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 25 del Capítulo 3 del acuerdo No. 003 de 2008, se acudirá al procedimiento de SOLICITUD PRIVADA DE UNA SOLA OFERTA (1) OFERTA...el cual dice "Este procedimiento se aplicará como regla general en todos los casos en los cuales de conformidad con mandato expreso de la ley, la regulación o este reglamento no se requiera seguir un procedimiento especial para la selección del contratista. Se podrá solicitar una (1) oferta o cotización, cuando se trate de: "Por la naturaleza del contrato - h) La celebración de un contrato, después de declarado desierto un proceso de contratación". 7) Que el Departamento de Gestión de Servicios Administrativos de elaboró el análisis de conveniencia y justificación del presente proceso de contratación el 22 de Marzo de 2017. 8) Que el presupuesto oficial de la contratación se estimó por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (291.448.790.00), Incluido IVA, amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28214 del 26 de enero de 2017. 9) Que bajo la modalidad de Solicitud Privada de Oferta DGSA-049-2017, se realizó el proceso de contratación cuyo objeto es: "PRESTACION SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA EN INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE PRINCIPAL UBICADA EN CALI (VALLE) Y EN INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS SECCIONALES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. SITUADAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", invitando a presentar ofertas a la empresa ASEOS Y SERVICIOS INTEGRALES OUTSOURCING S.A.S. 10) Que la propuesta presentada cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en la solicitud privada de oferta DGSA-049-2017 11) Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** PRESTACION SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA EN INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE PRINCIPAL UBICADA EN CALI (VALLE) Y EN INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS SECCIONALES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., SITUADAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. **SEGUNDA.- FORMA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** El personal de aseo designado por EL

CONTRATISTA, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes actividades: **1. SEDE PRINCIPAL EN SANTIAGO DE CALI: I. LUNES A VIERNES:** Labores de aseo y limpieza consistente en: **a)** Barrida y recolección de basuras. **b)** Lavada de baños de hombres y mujeres. **c)** Limpieza de equipo de oficina como escritorios, bibliotecas, archivadores, vitrinas y asientos. **d)** Trapeada de pisos y gradas. **e)** Limpieza de pasamanos, vidrios, lámparas, biselaría, fachada, muros, paredes, módulos, rejillas de los ductos de aire acondicionado y remoción de telarañas. **f)** Limpieza de la zona exterior de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **g)** Lavada de banderas institucionales cuando se requiera. **h)** Recoger papelera de los baños mínimo dos (2) veces al día. **i)** Mantener los baños dotados de papel higiénico y jabón de manos. **j)** Retiro de basura y ponerla a disposición del vehículo recolector. **k)** Lavada y desinfección de las canecas y cuarto del shut de basuras cada vez que estas sean evacuadas. El servicio incluye las bolsas para la basura. **II. LABORES DE CONSERJE DE OFICINA PRINCIPAL:** **a.-** Colocar las grecas para el café en el primer nivel y estar pendiente de ellas. **b.-** Recoger permanentemente vasos e implementos de cafetería dejados el día anterior en las oficinas, de las reuniones y áreas de trabajo. **c.-** Repartir vasos con agua en cada puesto de trabajo, en el primer nivel. **d.-** Atender reuniones suministrando café, agua, bebida aromática y demás que se requiera en la misma. **e.-** Lavar implementos de cafetería como vasos, platos, jarras, etc., a fin de mantener permanentemente limpia la cocineta. **f.-** Limpieza diaria de la cafetería en mesón, estufa, mesa, etc., el día viernes se hace aseo general a la nevera y gabinetes de la cocineta; y demás funciones inherentes a esta labor. **III. LABORES DE AUXILIAR DE CONSERJE:** **a.** Colocar las grecas para el café en el segundo nivel y estar pendiente de ellas. **b.** Dar apoyo permanente en la recolección de vasos, jarras y demás utensilios de cafetería dejados en las oficinas del día anterior. **c.** Dar apoyo en reuniones, llevando café, agua, aromáticas y demás que requiera la reunión. **d.** Mantener vasos y platos limpios en el lugar donde se encuentren instaladas las cafeteras, asimismo azúcar y mezcladores. **e.** Dar apoyo en la recolección de la basura de las oficinas, limpieza y aseo general de ellas cuando el momento lo permita. **f.** Colaborar dejando las jarras y los vasos al personal de oficina. **g.** Ayudar en el aseo de limpieza a la cafetería; en general dar apoyo a la Conserje. **IV. DÍAS SÁBADOS:** **a)** Intensificar y desarrollar actividades de aseo y limpieza donde no es posible hacerlo de manera exhaustiva en la jornada de Lunes a Viernes, tales como limpieza de paredes, lámparas, módulos, vidrios, paredes altas, remoción de telarañas, etc. **b)** Limpieza de vidrios exteriores de las instalaciones de la empresa. **c)** Aseo general detallado, minucioso, desinfección y desodorizada de baños. **d)** Aseo general de la cafetería como limpieza de cajones, gabinetes, mesón, nevera y demás. **e)** Por áreas en forma rotativa, lavada, despercudida, emulsionada, encerada y brillada de pisos. **f)** En los pisos de vinilo, caucho, tablón y madera se efectuará labor de sellado de pisos cada tres (3) meses y mantenimiento periódico para su conservación, de acuerdo con la necesidad. A los pisos en baldosa, tablón, tableta, cemento o mortero se les efectuará el procedimiento adecuado. **g)** Servicio de Jardinería se realizará mensualmente de manera estética, agradable, ordenada y segura en todas las zonas comunes incluida la zona externa, consistente en cortar el prado, swinglea, quitar maleza, podar y regar las plantas. **2. EN LOS 39 MUNICIPIOS:** **a)** Realizar la limpieza de muebles y equipos de oficina, barrer y trapear el área de almacenamiento de materiales y de habitación si los hay dentro de las instalaciones de las oficinas de administración, limpieza de baños, y remoción de telarañas. **b)** Limpieza de paredes, ventanas y en general todo lo que corresponda a una adecuada limpieza. **TERCERA.-PERSONAL REQUERIDO: 1. SEDE PRINCIPAL:** En las instalaciones administrativas de la sede principal de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en la ciudad de Cali (Valle), se requiere: **a.** 3 Operarias para labores de conserje y auxiliar de conserje, 48 horas semanales, con horario de 6:30 a.m. a 5:00 p.m., de Lunes a Viernes. **b.** 2 Operarios para labores de aseo y limpieza, 48 horas semanales, con horario de 6:00 am a 2:00 pm de lunes a sábado. **c.** 2 Operarios para el servicio de aseo y limpieza, 4 horas diurnas, con horario de 6:00 am a 10:00 am, de lunes a viernes y 8 horas diurnas el día sábado. **d.** 1 Supervisor con dos visitas semanales, 2 horas al día. **2.**

**INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS SECCIONALES:** En las instalaciones administrativas de las 39 oficinas seccionales de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ubicadas en los municipios del Valle del Cauca, conforme a lo indicado a continuación:

ITEM	SECCIONAL	DIAS POR SEMANA	HORAS DIA	Dirección
1	ALCALA	3	2	Calle 5 # 6 - 07
2	ANDALUCIA	3	2	Calle 13 # 2 - 06
3	ANSERMANUEVO	3	2	Calle 8 # 5 - 27
4	ARGELIA	3	2	Calle 4 # 7 - 68
5	BOLIVAR	3	2	Calle 5 # 2 - 50
6	BUGA	5	8	Carrera 18 # 17A - 49
7	BUGALAGRANDE	3	2	Carrera 6 # 16 - 47
8	CAICEDONIA	6	2	Calle 8 # 15 - 51
9	CANDELARIA	3	2	Carrera 8 # 3 - 36
10	DAGUA	3	2	Calle 10 # 13 - 07
11	EL AGUILA	3	2	La Australiana (Rural)
12	EL CAIRO	3	2	Carrera 2 # 5-50
13	EL CARMEN	3	2	Carrera 4 # 8 - 56
14	EL CERRITO	3	2	Calle 6 # 13 - 17
15	EL DOVIO	3	2	Carrera 5 # 6 - 27
16	FLORIDA	3	2	Carrera 19 # 8 - 30
17	GINEBRA	3	2	Carrera 2 # 3-07
18	GUABAS	2	2	Calle 3 # 6 - 03
19	GUACARI	3	2	Rural
20	JAMUNDI	6	8	Carrera 12 # 9 - 32
21	LA CUMBRE	3	2	Calle 1 # 4 - 80
22	LA UNION	3	3	Calle 13 # 14 - 39
23	LA VICTORIA	3	2	Calle 8 # 7 - 80
24	OBANDO	3	2	Carrera 3 # 3 - 83
25	PRADERA	3	3	Carrera 10 # 5 - 27
26	RESTREPO	3	2	Calle 10 # 7 - 41
27	RIOFRIO	3	2	Carrera 9 # 5 - 58
28	ROLDANILLO	3	2	Calle 7 # 9 - 111
29	SAN PEDRO	3	2	Carrera 4 # 5 - 27
30	SANTA ELENA	3	2	Rural
31	SEVILLA	6	4	Carrera 49 # 50 - 41
32	SONSO	3	2	Rural
33	TORO	3	2	Calle 8 # 3 - 21
34	TRUJILLO	3	2	Carrera 20 # 19 - 29
35	ULLOA	3	2	Cra. 3 # 5 - 15
36	VIJES	3	2	Calle 5 # 2 - 46
37	VILLAGORGONA	3	2	Calle 10 Carrera 11 Esquina
38	YOTOCO	3	2	Calle 6 # 4 - 58
39	ZARZAL	3	3	Cra. 8 # 9 - 50
Supervisor (con 2 visitas mensuales a las seccionales)		1	8	

**PARÁGRAFO I :** Los 3 operarios asignados de Lunes a Viernes, 48 horas semanales, en las instalaciones administrativas de la sede principal de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en la ciudad de Cali (Valle) deben ser MUJERES, las cuales tendrán horario de 6:30 a.m. a 5:00 p.m. y se le asignarán funciones de Conserje y Auxiliares de Conserje. **PARÁGRAFO II:** Todo el personal designado por EL CONTRATISTA para ejecutar los servicios ofrecidos, deberá estar debidamente afiliado a las entidades promotoras de salud, riesgos laborales, fondos de pensiones y contar con la dotación y elementos de seguridad adecuados al trabajo desempeñado. **PARÁGRAFO III:** Para la prestación del servicio se necesita una persona asignada a cada puesto de trabajo, según intensidad horaria descrita en el presente contrato. **CUARTA.- VALOR:** El valor total del presente contrato es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$289.384.761.00) M/CTE INCLUIDO IVA.** **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del presente contrato mediante nueve (9) cuotas mensuales vencidas por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$32.153.862.33)**, siempre y cuando se conserven las especificaciones del servicio señaladas en el presente contrato. **PARÁGRAFO I:** Para los pagos se requiere de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL). **PARÁGRAFO II:** Los pagos serán cancelados por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P. debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato. **SEXTA.- SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2017, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28214 del 26 de enero de 2017. **SEPTIMA.- PLAZO:** El plazo del presente contrato es de nueve (9) meses, contados a partir del 1 de abril de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a cumplir con las siguientes actividades: 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos descritos y la oferta presentada por el Contratista. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la inscripción y vinculación a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales del personal designado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y cumplir con el pago de parafiscales, si hay lugar a ello. 4) Prestar en forma ininterrumpida y de manera efectiva el servicio de aseo y limpieza de Lunes a Sábado en instalaciones administrativas de la sede principal Cali y oficinas seccionales de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicadas en los municipios del Valle del Cauca, de acuerdo a condiciones establecidas. 5) Mantener en buen estado de limpieza todos los pisos, paredes, puertas, ventanas, escaleras, servicios sanitarios, muebles y enseres de las dependencias, áreas comunes, en general los detalles propios de aseo que se presenten en las respectivas oficinas. 6) Suministrar carnet de identificación y uniforme distintivo de su Empresa al personal designado para la prestación del servicio. 7) Tener buen trato y respeto con los usuarios y personal que labora en las dependencias de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 8) Suplir las faltas eventuales del personal que sea asignado para la ejecución del contrato. 9) Supervisar directa y periódicamente las diferentes oficinas. 10) El CONTRATISTA se hará responsable por cualquier pérdida o daño comprobado que sea ocasionado por su personal en el ejercicio de sus labores. 11) Atender cualquier recomendación que haga ACUAVALLE S.A. E.S.P., relacionada con el personal o con las labores que conlleva el objeto del contrato. 12) Suministrar los materiales, herramientas,

insumos, máquinas y transporte de los mismos que sean necesarios para la adecuada y oportuna prestación del servicio de aseo y limpieza, se excluye de dicho suministro únicamente: papel higiénico, toallas de mano y jabón de manos. 13) Informar inmediatamente al Supervisor del contrato, cualquier novedad que se presente en la realización de lo convenido. 14) Separar de la ejecución del contrato a aquel personal que en concepto de ACUAVALLE S.A. E.S.P., deba ser retirado, cualquiera sea la causa que origine la petición de retiro. 15) Cumplir con las normas y reglamentos sobre protección y seguridad industrial con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades profesionales. 16) Responder en forma exclusiva del pago del lucro cesante y daño emergente, y, en general, de todos los daños y perjuicios que su personal cause a ACUAVALLE S.A. E.S.P., o a terceros. 17) En la sede principal Cali, se efectuará labor de sellado cada tres (3) meses a los pisos de vinilo, caucho y madera y mantenimiento periódico para su conservación, de acuerdo con la necesidad. A los pisos en baldosa, tablón, tableta, cemento o mortero se les efectuará el procedimiento adecuado. 18) En la sede principal Cali se realizará mensualmente labores de Jardinería de manera estética, agradable, ordenada y segura en todas las zonas comunes incluida la zona externa, consistente en cortar el prado, swinglea, quitar maleza, podar y regar las plantas. 19) En la sede principal Cali, se solicita una persona de Mantenimiento General, Eléctrico, Mecánico, Adecuaciones en General, Plomería. 20) Cumplir con la frecuencia de intensidad de las labores de aseo acordadas y relacionadas. 21) En las sedes administrativas de seccionales realizar la limpieza de muebles y equipos de oficina, barrer y trapear el área de almacenamiento de materiales y de habitación si los hay dentro de las instalaciones de las oficinas de administración, limpieza de baños, y remoción de telarañas. 22) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional vigentes, del personal que se requieran para la prestación de este servicio. 23) El Contratista estará obligado a dotar de uniforme distintivo de su empresa al personal vinculado para la ejecución de estas actividades. 24) Suministrar carnet de identificación como operarios de la empresa contratista, el cual deberá ser portado por su titular en lugar visible. 25) Se exige buena presentación de todo el personal contratado y utilización de la dotación suministrada mientras se encuentre laborando. 26) Tener buen trato y respecto con los usuarios y personal que labora en las dependencias de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 27) Suplir las faltas eventuales del personal que sea asignado para la ejecución del contrato. 28) El Contratista se hará responsable por cualquier pérdida o daño comprobado que sea ocasionado por su personal en el ejercicio de sus labores. 29) Atender cualquier recomendación que haga ACUAVALLE S.A. E.S.P., relacionada con el personal o con las labores que conlleva la prestación del servicio de aseo. 30) Cumplir con las normas y reglamentos sobre protección y seguridad industrial con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades profesionales. 31) Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad de los servicios adquiridos y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **II. DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Son obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: a) Suministrar al CONTRATISTA la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. b) Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **PARÁGRAFO:** Para la presentación del servicio en instalaciones administrativas de la sede principal de Cali (Valle), y en instalaciones administrativas de 39 oficinas seccionales de ACUAVALLE S.A. E.S.P., el Contratista suministrará por su cuenta los materiales, máquinas y transporte de los mismos, que sean necesarios para la adecuada y oportuna prestación del

servicio de aseo y limpieza descrito anteriormente. Se excluyen únicamente de dicho suministro: Papel Higiénico, Toallas de mano y Jabón de manos. **NOVENA.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Los gastos de desplazamiento en que incurra EL CONTRATISTA y su personal dentro del Departamento del Valle del Cauca, para el cabal cumplimiento del objeto contratado, serán asumidos a su costo. **DECIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare el siguiente riesgo: **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el termino del mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y un (1) año más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del negocio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor no inferior a doscientos (200) SMLMV, por el término de duración del mismo. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar las Garantías dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia EL CONTRATISTA responde ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier error profesional o de técnica procesal siendo, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. Sin embargo, queda expresamente entendido que las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en virtud de este contrato son de medio y no de resultado y, por lo tanto, no garantiza una decisión favorable a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA SEGUNDA.- PRESENTACION DE INFORMES:** En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a presentar informes mensuales de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA TERCERA.- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN DE CEDER:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE



**ACUAVALLE**

Agua pura, pura vida!

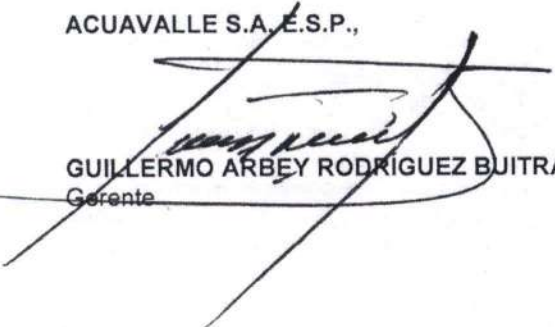
S.A. E.S.P. **DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales. **DECIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Profesional IV del Departamento de Gestión Servicios Administrativos, de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas. 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias. 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente. 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. 5. Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. 6. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejerza una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la firma CONTRATISTA, c) Fotocopia del registro único tributario RUT; d) Formulario único de hoja de vida; e) Antecedentes disciplinarios; f) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las garantías de que trata el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta



ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los Artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **VIGESIMA CUARTA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **VIGESIMA QUINTA.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA SEXTA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantías y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **VIGESIMA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **VIGESIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA NOVENA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A.


E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **TRIGESIMA.- DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte No.3N-19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Calle 4ª N° 39 -40 B/ el Lido, teléfono 5143253, Cali, Valle. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en un (1) ejemplar, en Santiago de Cali, a los 31 MAR. 2017 del año Dos Mil Diecisiete (2017).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,



**GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**  
Gerente

EL CONTRATISTA,



**CLAUDIA ROCIO FRANCO GIL**  
C.C. No.66.857.797 de Cali.  
Representante Legal de ASEOS Y  
SERVICIOS INTEGRALES  
OUTSOURCING S.A.S

Proyectó: Julián David Orobio Jurado - Abogado Contratista Dirección Jurídica  
Revisó: Dr. Jorge Alejandro Velázquez, Profesional IV Departamento de Servicios Administrativos  
Dr. Gustavo A. Barona Gutiérrez - Director Jurídico

